



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 866 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

CARGO

A : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaría General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal respecto a la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Referencia : Memorándum N° 1175-2018-MINAGRI-SG/OGGRH.
CUT N° 019906-2018-MINAGRI.

Fecha : Lima, 18 SET. 2018



Por el presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a esta Oficina General el proyecto de reordenamiento del Cuadro Provisional para Asignación de Personal (CAP Provisional), a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI de fecha 07 de octubre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Con Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI de fecha 03 de noviembre de 2014, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 084-2015-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.4. Con Resolución Ministerial N° 0076-2016-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 0492-2016-MINAGRI de fecha 23 de setiembre de 2016, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 0107-2017-MINAGRI de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.7. Con Resolución Ministerial N° 0389-2017-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2017, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.8. Mediante Resolución Ministerial N° 0092-2018-MINAGRI de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.9. Con Oficio N° 010-2018-MINAGRI-SG-OGGRH la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la remisión de la relación de personas inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI que se acogieron al beneficio de reincorporación o reubicación laboral.
- 1.10. Mediante Oficio N° 382-2018-MTPE/2/16 de fecha 16 de febrero de 2018 el Director de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de responsable de la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803, señalando que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR se pudo evidenciar que 38 ex trabajadores optaron por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, anexando la lista de los 38 citados trabajadores.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.
- 2.3. Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.4. Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales
- 2.5. Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 011-2017-TR, que establece medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 30484.
- 2.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

3. ANÁLISIS:

3.1 Con relación a la lista de 38 ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos elaboró el Informe N° 070-2018-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 28 de mayo de 2018 (Anexo 01), en el que la referida Oficina señala:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, se procedió a reincorporar directamente a tres (03) ex servidores beneficiarios al disponerse de plazas presupuestadas vacantes en cargos y niveles remunerativos similares o equivalentes al momento de sus ceses, siendo éstos:
 1. El señor Ángel Vicente León Vargas, reincorporado con Resolución N° 166-2018-MINAGRI-SG/OGGRH a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, ocupando la Plaza N° 157.
 2. El señor Helmer Ángulo Silva, reincorporado con Resolución N° 176-2018-MINAGRI-SG/OGGRH a la Dirección General de Ganadería, en el cargo de Ingeniero de Ciencias Agrarias IV, ocupando la Plaza N° 238.
 3. El señor Deems Aníbal Durán Chicata, reincorporado con Resolución N° 0250-2018-MINAGRI-SG/OGGRH al Órgano de Control Institucional, en el cargo de Especialista de Inspectoría I, Nivel Remunerativo SPC, ocupando la Plaza N° 47.
- Señala que los señores Tania Constanza Gonzales Bolaños y Evelio Patricio Astocaza Pérez al tener 72 y 71 años, respectivamente, superan la edad máxima para trabajar en una entidad pública; aspecto que fue informado al MINTRA para que se acojan a otro beneficio distinto a la reincorporación, lo cual fue aceptado mediante Oficio N° 1512-2018-MTPE/2/16.
- En el caso de la señora Gladys Menesia Lara Escalante, señala que su reincorporación corresponde al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por ser la entidad que absorbió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI, donde actualmente viene prestando servicios.
- Señala que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI implica la eliminación de once (11) plazas presupuestadas vacantes para crear diecinueve (19) nuevos cargos o puestos que se requieren para la incorporación de ex servidores que se acogieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral; sin que ello implique un mayor presupuesto.
- Refiere que existe otro grupo de trece (13) ex servidores beneficiarios a quienes por falta de presupuesto se les va a considerar en cargos previstos, a fin de que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

(OGPP) gestione los fondos necesarios para la habilitación de las plazas y puedan ser ocupadas.

En ese sentido concluye que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI, por lo que corresponde su aprobación por resolución del Titular de la Entidad; recomendando remitir dicha propuesta a la OGPP a fin de que emita opinión técnica favorable conforme al numeral 4.2.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

3.2 Mediante Memorando N° 174-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 27 de junio de 2018, la Oficina de Presupuesto (OPRES) remite a la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización (ODOM) el Informe N° 301-2018-MINAGRI-OPRES/OGPP, en el cual señala:

- La Oficina de Presupuesto de la OGP ha efectuado la revisión y el análisis al expediente remitido por la OGGRH y ha comprobado que la propuesta de reordenamiento de CAP Provisional del MINAGRI, se ha efectuado tomando en cuenta la normatividad sobre el particular, entre ellas el artículo 10 del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, en base a la cual la OGGRH elimina 11 plazas vacantes por un monto ascendente a S/. 147 836.13, para crear y financiar 19 plazas para ex servidores reincorporados por un monto de S/. 123 915.72, lo cual no incrementa el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el pago de sus remuneraciones, pero sí implica disponer de mayores recursos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para el pago de la Específica de Gastos 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal vía CAFAE, el cual de acuerdo a la consulta amigable del MEF, aún dispone de saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 para financiar dicha medida.
- En cuanto a la factibilidad del financiamiento de 13 cargos previstos en el CAP Provisional del MINAGRI para los ex servidores que se acogieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, señala que no puede emitir opinión; sin perjuicio de que la OGGRH determine el costo de las remuneraciones y su asignación vía CAFAE.

En virtud a ello, la OPRES concluye emitiendo opinión técnica favorable en la medida que el reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI no implica un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP.

3.3 Con Memorando N° 985-2018-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la OGGRH el Informe N° 301-2018-MINAGRI-OPRES/OGPP de la OPRES y el Informe N° 019-2018-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, en el cual la ODOM señala que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional únicamente deberá considerar aquellos cargos que cuentan con presupuesto, debiendo incluirse ello en los formatos del referido CAP; correspondiendo que los trece (13) cargos que no estén presupuestados deben pasar por el trámite de ampliación presupuestal CAP – Provisional el cual deberá contar con informe previo de SERVIR en mérito a que se puede ampliar hasta el 5% al año; por lo que se deberá elaborar otro formato.





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Asimismo la ODOM concluye que la propuesta de reordenamiento del CAP – Provisional considera de manera correcta la eliminación de 11 plazas presupuestadas existentes para la creación de 19 plazas; aspecto respecto al cual la OPRES ha emitido opinión favorable.

- 3.4 En ese sentido mediante Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH de fecha 30 de julio de 2018, la OGGRH remite a la OGPP la ampliación del Informe N° 070-2018-MINAGRI/SG-OGGRH; en el cual señala que ha procedido a excluir de la propuesta de reordenamiento del CAP – Provisional, los 13 cargos previstos que no cuentan con habilitación presupuestal; por lo que no resultaría necesario realizar un pedido de incremento del CAP – Provisional.

En ese sentido, propone únicamente la eliminación de doce (12) cargos vacantes existentes presupuestados por un monto total de S/. 155, 103.57, para la creación de veinte (20) plazas para ex trabajadores por un monto total ascendente a S/131, 183.16; por lo que no implicará mayor presupuesto.

- 3.5 Con Memorándum N° 1079/2018-MINAGRI-SG/OGGRH de fecha 14 de agosto de 2018, la OGGRH en virtud al correo electrónico en el cual se propusieron alternativas a efectos de viabilizar la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional, señala a la ODOM que se ha procedido a la eliminación de doce (12) plazas vacantes generadas por ceses por límite de edad y renuncias por un monto total de S/. 155, 103.57 soles para la creación de veinte (20) plazas para ex trabajadores por un monto total ascendente a S/131, 183.16 soles; y se ha habilitado presupuestalmente S/ 24,000.00 soles al cargo N° 342 señalado en el numeral 2.14 del Informe N° 070-2018-MINAGRI/SG-OGGRH a favor de la servidora Yolanda Norma Celestino Bravo en al Cargo de Técnico Administrativo II; precisando los criterios utilizados para la reincorporación de los 20 servidores detallados en el Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH.

- 3.6 En virtud a ello la ODOM emitió el Informe N° 039-2018-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM de fecha 08 de agosto de 2018, en el cual la referida Oficina concluye que la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del MINAGRI planteada por la OGGRH con el Informe N° 070-2018-MINAGRI/SG-OGGRH y ampliado con el Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH contiene 895 cargos estructurales, conforme al marco normativo vigente; señalando que se requiere la opinión de la OPRES (Anexo 02).

- 3.7 En ese sentido la OPRES emitió el Informe N° 450-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP de fecha 27 de agosto de 2018, en el cual dicha Oficina concluye que la eliminación de 12 cargos vacantes para la creación de 20 plazas para incorporar a igual número de ex trabajadores, no incide en el incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI; informe que fue remitido a la OGGRH mediante Memorando N° 1336-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES (Anexo 03).

- 3.8 Posteriormente con Memorándum N° 1175-2018-MINAGRI-SG/OGGRH de fecha 03 de setiembre de 2018, la OGGRH remite a esta Oficina General el proyecto de reordenamiento de CAP (117 folios) con las opiniones técnicas





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

antes detalladas, en un archivador con 777 folios para la continuación del trámite de su aprobación correspondiente.

- 3.9 Respecto a la referida propuesta de reordenamiento del Cuadro Provisional para Asignación de Personal del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI de fecha 07 de octubre de 2014 (Anexo 04), cabe precisar que en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se creó el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión de cada entidad, que se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de Servir con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; instrumento que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en cuanto se haya culminado el proceso de tránsito al régimen de servicio civil regulado en la Ley N° 30057.
- 3.10 En ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre de 2015, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH *"Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE"*, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE de fecha 30 de marzo de 2016, en cuyo literal f. del numeral 4.3 y numeral 7.5 se indica que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.

Señalando que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva.

En ese sentido el numeral 5 del Anexo N° 4 de la citada Directiva establece que el reordenamiento de cargos del CAP es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes:

- a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza",
- b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3¹ del presente anexo.

¹ 1.3 Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamiento establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Del análisis de la propuesta remitida mediante Memorándum N° 1175-2018-MINAGRI-SG/OGGRH se advierte que se plantea realizar el ajuste establecido en el literal b) antes transcrito, toda vez que se propone la eliminación de 12 plazas para la creación de 20 plazas a ser ocupadas por ex servidores que se acogieron al beneficio de la reincorporación previsto en la Ley N° 27803², sin que dicha acción de administración del CAP Provisional implique un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI, conforme al sustento técnico de la Oficina de Presupuesto contenido en el Informe N° 450-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP.

- 3.11 Respecto al procedimiento para efectuar el referido reordenamiento, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, pudiendo aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo³ mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional.

En ese sentido se indica que de la revisión del expediente administrativo que contiene la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional del MINAGRI, se advierte que ésta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, vertida en el Informe N° 070-2018-MINAGRI/SG-OGGRH y en el Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH.

Asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, vertida en los Informes Nos. 019 y 039-2018-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM; la misma que conforme a lo señalado en el literal a. del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como función “Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa del Ministerio.

De lo antes expuesto, se advierte que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI elaborada y remitida por la OGGRH, cumple con el procedimiento previsto en el numeral 5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministro de Agricultura y Riego, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial el Peruano y en el portal institucional del Ministerio en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial, bajo responsabilidad de los



² Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

³ Resulta importante precisar que el proceso de actualización del referido CAP que se publica, bajo responsabilidad, durante el primer bimestre de cada año, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0092-2018-MINAGRI de fecha 23 de febrero de 2018; obediendo la propuesta de reordenamiento bajo análisis a los trabajadores pendientes de reincorporación o reubicación laboral que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

funcionarios responsables conforme a la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública; de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la citada Directiva de SERVIR modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.

- 3.12 Con relación a las 20 plazas creadas para los trabajadores detallados en el Memorandum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH, cabe indicar que el artículo 3 de la Ley N° 27803⁴, señala que los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4⁵ de la Ley N° 27803, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: 1. Reincorporación o reubicación laboral, 2. Jubilación Adelantada, 3. Compensación Económica, o 4. Capacitación y Reconversión Laboral.

En ese sentido el artículo 11 de la Ley N° 27803 dispone la reincorporación a sus puestos de trabajo o reubicación en cualquier otra entidad del Sector Público al origen de cada trabajador, sujeito a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la Ley N° 27803; disponiendo que las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios.

Consecuentemente el artículo 12 de la Ley N° 27803 señala que para los efectos de lo regulado en el artículo 11, indicado en el párrafo precedente, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la referida Ley, indicando que para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese

- 3.13 En ese mismo sentido se expidió la Ley N° 30484⁶ con el objeto de reactivar a Comisión Ejecutiva, creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las

⁴ Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales

⁵ “Artículo 4.- Creación del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente
Como parte del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios a que se refiere el Artículo 2, créase el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, en adelante el Registro Nacional, en donde se consignará a los ex trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Artículo 1 de la presente Ley, con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios regulados en el artículo anterior.

La inscripción en este Registro constituye requisito indispensable para acceder, de manera voluntaria, alternativa y excluyente, a los beneficios que prevé la presente Ley”.

⁶ Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales; modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR; para que en un plazo de noventa días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema 028-2009-TR, aplicando el criterio de la analogía vinculante, disponiendo la incorporación, en el plazo de sesenta días hábiles, a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; disponiendo, en el artículo 4, exonerar de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley 27803, dentro de los cuales se encuentra el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional.

- 3.14 A efectos de ejecutar las disposiciones de la Ley N° 30484, con fecha 21 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 011-2017-TR, que establece medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 30484, en cuyo artículo 7 se establece que la Comisión Ejecutiva reactivada mediante la Ley N° 30484 presenta un Informe Final, el cual contiene: a) Listado de reclamaciones que fueron objeto de revisión por la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, reactivada por la Ley N° 30484, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30484; b) Listado de los ex trabajadores a ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; c) Listado de los ex trabajadores que no son objeto de inscripción, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; d) Establecer los criterios por los cuales las reclamaciones presentadas permitieron la inscripción de nuevos beneficiarios o determinaron su no inscripción; Informe Final que dará por cerrado definitivamente el proceso de revisión de los ceses colectivos derivado de la Comisión Ejecutiva reactivada mediante la Ley N° 30484, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la misma Ley.

Asimismo, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, la incorporación de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente está sujeta a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes. Las entidades pueden hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4⁷ de la Ley N° 30484; señalando en el artículo 10 que compete a dichas entidades, con las plazas presupuestadas vacantes existentes, ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y complementarias.

- 3.15 En el marco de las normas citadas precedentemente, se advierte que los 20 ex servidores detallados en el Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH accedieron al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral establecido

⁷ Respecto a la Exoneración de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley 27803.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27803; y en consecuencia se ha procedido a verificar que éstos figuran en la "Última Lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de agosto de 2017, conforme al cuadro inserto en el Memorándum N° 0984-2018-MINAGRI-SG/OGGRH, conforme al detalle siguiente⁸:

Nro Ord.	Nro. PROY CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	NIVEL	REMUNE.
1	69	DELGADO GAGIA ALEJANDRO AUGUSTO	OPERADOR PAD II	STC	515.10
2	120	PAUCA LAZO JUAN WALTER	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	530.70
3	133	RAYME VERA SARA JULIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (obrero eventual)	SAA	483.90
4	136	CASTILLO RAMIREZ DE RONDAN MARGARITA PILAR	ESPEC. ADM. II	SPC	605.62
5	147	TAPIA BARRETO LUIS UBALDO	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	SPB	630.60
6	159	SALVADOR MONTERREY JUAN JAIME	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA	530.70
7	190	CARPIO QUISPE MARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA	530.70
8	215	QUIÑONEZ GAMERO MIRIAM GISELLA	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STC	515.10
9	274	CASTILLO GARCIA OLIMPIO	TECNICO EN ESTADÍSTICA AGRARIA I	STB	522.90
10	278	VILCHEZ LUQUE ERNESTO GINO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	515.10
11	306	ORRILLO OLLARSE LIDIA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STA	530.70
12	310	LLANOS HURTADO HILDA EMILAR	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	530.70
13	314	MACHADO RAZA ALEJANDRO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	F2	736.06
14	322	VILLAVICENCIO CRUZ ALEJANDRO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STC	515.10
15	324	GUTIERREZ MALDONADO BEATRIZ NANCY	AUX. ADMINISTRATIVO I	SAB	476.18
16	339	GARCÍA ZALAZAR NESTOR JULIO ANTONIO EUSEBIO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	SPD	580.65
17	347	PAUCA LAZO HUGO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA	530.70
18	366	BLAS SILVA SONIA NELLY	SECRETARIA II	STC	515.10
19	367	RIOS INFANTASCARMEN EMILIA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STA	530.70
20	94	DURAN CHICATA DEEMS ANIVAL	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	SPC	605.62



3.16 Finalmente, esta Oficina General ha procedido a verificar los formatos de reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI, advirtiéndose que éstos se encuentran conforme al Formato N° 1 del Anexo N° 4-B de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; no obstante corresponde precisar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo 4 de la citada Directiva corresponde a la OGGRH la elaboración de los mismos, razón por la cual no se encuentra

⁸ Cabe precisar que los nombres consignados en los numerales 4, 11, 12 y 16 se han consignado conforme al Documento Nacional de Identidad cuya copia se encuentra adjunta al expediente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

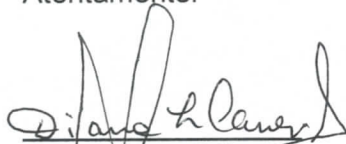
en el marco de las competencias de esta Oficina General emitir opinión respecto al contenido de éstos.

- 3.17 En virtud del análisis efectuado en el presente Informe, y en base al sustento técnico de la OGGRH, la ODOM y la OPRES, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable respecto a la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI.

4. CONCLUSIÓN:

Esta Oficina General emite opinión jurídica favorable respecto a la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional MINAGRI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI; para lo cual se remite visado el correspondiente proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente.


Diana Cervero Garrido
Abogada

Visto el informe que antecede, con la conformidad de este Despacho: con el proyecto de Resolución Ministerial, pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

AGHJ//DCG